

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 2019-00075

Obra en el expediente solicitud de la señora RADA LAMBRAÑO, quien solicita la terminación del proceso que cursa en este juzgado en su contra por pago de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación no procede de la parte ejecutante, el despacho se abstiene de acceder a lo solicitado, esto de conformidad a lo indicado en el artículo 461 del CGP

En efecto, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que informe a este juzgado si hay lugar a terminar el proceso por pago total de las obligaciones por parte de la señora YAZMIN RADA LAMBRAÑO.

Igualmente se requiere a la señora RADA LAMBRAÑO a fin de que solicite ante la entidad bancaria que funge como demandante, que se aporte a este proceso escrito solicitando la terminación por pago, o el paz y salvo de las obligaciones que son objeto de cobro en este proceso

Comuníquese esta decisión a la señora RADA LAMBRAÑO¹, por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee0923fd07e7bbfa9c6cccc59cb32ad474c197ab2d3ad2b1f9f3e54c9dc0439**

Documento generado en 25/09/2023 05:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ yazminrada40@gmail.com - smgutierrez@gmail.com